Expediente: **10923/25**
Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD C/ OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264471198 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -ACTOR
90000000000 - OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 10923/25

H108013140970

JUICIO: "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/ APREMIOS" - EXPTE N°10923/25 -
Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2026.-

AUTOS y VISTO: el pedido de regulación de Honorarios deducido por la letrada NATALIA HUERGO y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes autos la letrada NATALIA HUERGO solicita que se le regulen honorarios por la actuación cumplida en la segunda etapa de esta causa, correspondiendo en consecuencia, proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Ante ello, teniendo en cuenta el monto de la regulación recaída en la primera etapa de este juicio y merituando la labor desarrollada, calidad jurídica, complejidad de la cuestión (art 15 de la ley 5480), y Art 14 de la ley 5480, correspondería regular para el letrado peticionante un porcentaje equivalente al 20 % del honorario total, regulado por la primera etapa de la causa mediante sentencia del 05 de noviembre de 2025, resultando un monto inferior al 20% del monto de una consulta escrita, por lo que corresponde actualizar la base, conforme art. 38 "in fine" de la ley 5480, tomando como base el valor de una consulta escrita, la cual asciende a la suma de $675.000.

En consecuencia, corresponde regular por la segunda etapa (art.68 inc.b ley 5480) el 20% del monto mencionado, arribando a la suma de $135.000, por su actuación en la segunda etapa de esta causa (art.44 ley 5480).-

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: FIJAR como base regulatoria la suma de **PESOS SEICIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($675.000)**, conforme lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios correspondientes a la **Dra. Natalia Huego**, en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ($135.000-)** por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio, conforme lo considerado.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.